





Resolución Directoral Nacional N° 040 -2011-BNP


Lima, 31 MAR. 2011


El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.



VISTO, El Informe N° 026-2011-BNP/ODT/gmss, Memorando N° 258-2011-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Informe N° 135-2011-BNP/OA/ASA, emitido la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Memorandum N° 404-2011-BNP/OA, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración y el Informe N° 62-2011-BNP/OAL, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO


Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.


Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la faculta a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;


Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, refiere que para la descripción de los bienes y servicios a contratar, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;


Que, asimismo de acuerdo a la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular” del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que forma parte integrante del presente dispositivo legal, establece que la Estandarización, es el proceso de racionalización que una entidad debe aplicar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a contratar, en atención a los requerimientos preexistentes;

Que, mediante el Informe N° 026-2011-BNP/ODT/gmss, de fecha 07 de marzo de 2011, el Área de Informática de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico recomienda aprobar la estandarización de suministros originales para las impresoras preexistentes en la Biblioteca Nacional del Perú indicadas en el Anexo I, a fin de garantizar la óptima funcionalidad y operatividad de la infraestructura de impresión, racionalizando su uso y a un menor costo total de uso para la Biblioteca Nacional del Perú, toda vez que hacer uso de suministros compatibles, generan costos y/o mantenimiento onerosos para la Institución que no sólo provocarían mayores gastos sino que van en perjuicio de la vida útil de los equipos;

